

Franqueo
concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dondés permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los papeles de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 26 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no política, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de Junio de 1914.)

DON LUIS UGARTE, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que D. Valentín Gutiérrez, vecino de Oviedo, deseando utilizar como fuerza motriz, para usos industriales, la energía hidráulica que puede obtenerse derivada del río Bernesga en término de La Vid, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la concesión de 2.100 litros de agua por segundo de tiempo en invierno, y los que en menos de ese volumen lleve en verano el citado río, proponiéndose ejecutar al efecto una presa de tres metros de altura á 500 metros aguas arriba, próximamente, del poste kilométrico núm. 363 de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, y un canal abierto en la margen derecha, de 216 metros de longitud, para conducir el citado gasto á los aparatos receptores instalados, como todas las obras, en terrenos de la propiedad del solicitante, con un salto útil de 4,50 metros, y que una vez producido su efecto, se devolverá al río la

cantidad derivada en el mismo estado de pureza.

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones durante un plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que el proyecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

León 1.º de Junio de 1914.

El Gobernador,

P. E.,

Melquiades F. Carriles

AYUNTAMIENTOS

Don Lucio García Lomas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 25 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año, reemplazo de 1915, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Excmo. Ayuntamiento durante el próximo mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia, que como requisito previo, exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la peti-

ción en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se deriven.

León 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Lucio García Lomas.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Por término de quince días se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1915, con objeto de reclamaciones.

Cubillas de Rueda 26 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Laureano González.

Alcaldía constitucional de Riallo

Por el término de quince días está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de amillaramiento, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Riallo 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Sandalio Acebo.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal, en el término de ocho días, las oportunas declaraciones, debidamente justificadas, á fin de hacerlas constar en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento en el año de 1915; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Los Barrios de Luna 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, F. Suárez.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Confeccionado el apéndice de rústica y lista de pecuaria, que han de servir de base para el repartimiento de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, del 5 al 20 del corriente mes.

Cuadros 2 de Junio de 1914.—El Alcalde, Isidoro González.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Terminado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante dicho período pueda ser examinado y formular sus reclamaciones el que creyere estar perjudicado en las altas ó bajas de riqueza.

Valdemora 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Pedro Barrera.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Confeccionado el apéndice al arillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribución para 1915, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo Junio, para oír reclamaciones; más tarde no serán admitidas.

Boca de Huérgano 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

Alcaldía constitucional de Reyero

Quedan terminados y expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices del mismo de rústica y pecuaria, que han de servir de base al amillaramiento de 1915; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Reyero 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Toril de los Guzmanes

Desde el día 1.º al 15, ambos inclusivos, del próximo mes de Junio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo año de 1915, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente, y para que presenten las reclamaciones que contra ellos hubiere lugar.

Toral de los Guzmanes 31 de Ma-

yo de 1914.—El Alcalde, Salustiano Pérez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana de este Municipio, que han de servir de base a sus respectivos repartimientos para el próximo año de 1915, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, ambos inclusive, a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que transcurrido el mismo, no serán atendidas.

San Justo de la Vega 50 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, que han de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1915, quedan expuestos al público desde este día hasta el 15 del actual, ambos inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Camponaraya 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, José López.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que han de servir de base para la formación del repartimiento que ha de regir en el año de 1915; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Santa Cristina de Valmadrigal 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Pantaleón Santamaría.

Alcaldía constitucional de Lillo

Terminado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Lillo 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

Alcaldía constitucional de Castroforte

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Municipio, para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Castroforte 31 de Mayo de 1914. El Alcalde, Hermindo Herrero.

Alcaldía constitucional de Oencia

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, para 1915, con el fin

de atender las reclamaciones que se presenten.

Oencia 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Victorino Fernández.

Alcaldía constitucional de A gadefe

Terminados los apéndices de rústica, colonia, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1915, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes puedan en dicho plazo examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

A gadefe 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento vecinal de consumo y arbitrios municipales del corriente año, para oír reclamaciones.

A gadefe 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Por término reglamentario se hallan expuestas al público en esta Secretaría las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1909 a 1915, a fin de oír reclamaciones.

A gadefe 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos de 1915, a fin de que puedan examinarse y formular las reclamaciones que crean justas.

Mansilla Mayor 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Máximo Barrientos.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Formado el apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales los contribuyentes pueden interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Llamas de la Ribera 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Gabriel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Se halla terminado y expuesto al público desde el día de la fecha al 15 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por rústica para 1915; durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Villares 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Villafer

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, é igualmente el correspondiente al registro fiscal de edificios y solares, los cuales han de

servir de base para el repartimiento de la contribución en el año de 1915, se previene a todos cuantos han sufrido alteración en sus riquezas, que por espacio de quince días quedan a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, los referidos apéndices, a fin de que en dicho período de tiempo puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villafer 50 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

Alcaldía constitucional de Canlejas

Está formado el apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, y se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales los contribuyentes pueden interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Canlejas 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Eloy Novoa.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para la confección de los repartimientos para el año de 1915; durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Santa Colomba de Curueño 50 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

Por quince días se halla expuesto al público el apéndice de rústica de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Esteban de Valdeusa 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de rústica y rústica y pecuaria; cuyos documentos han de servir de base al repartimiento por los expresados conceptos, para el año de 1915; durante dicho plazo, los contribuyentes en cuyos comprobantes, pueden hacer las reclamaciones que crean justas.

Villazanzo 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Lucio Fernández.

Alcaldía constitucional de Crémences

Desde el día 1.º del mes próximo, y término de quince días, estarán de manifiesto en la Secretaría, los apéndices formados y que han de servir de base a los repartimientos de territorial y urbana para 1915, a fin de que los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Crémences 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Ulpiano Díez.

Alcaldía constitucional de Vaiverde Enrique

Por término de quince días, para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial del próximo año de 1915.

Vaiverde Enrique 50 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Silvestre Herreras.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminados los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1915, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho período de tiempo, no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Casimiro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria, que han de servir de base a los respectivos repartimientos de contribución territorial para el próximo año de 1915, a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en ellos, formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villadecanes 31 de Mayo de 1914. El Alcalde, Rafael Cadorniga.

Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica y urbana, y formado de quadería para 1915, se halla expuesto al público en esta Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

Matallana 50 de Mayo de 1914. El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Prioranza

Terminado el apéndice de rústica y bajas de riqueza imponible para el repartimiento de la contribución territorial del año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, contados desde el quince de mayo inserto este día en el número 1.º de la prensa, en cuyo plazo no serán las contribuciones comprendidas en el mismo, sino se de las cuotas que se sus limitan y hacer la ración del mes que correspondiente; transcurrido el plazo, no serán oídas las que se presenten.

Prioranza 31 de Mayo de 1914. El Alcalde, Inocencio García.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Del 1.º al 15 del próximo mes de Junio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1915, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las

reclamaciones que estimen procedentes.
Valde Fresno 30 de Mayo de 1914.
El Alcalde, Petronilo Díez.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Del 1.º al 15 del próximo mes de Junio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento del año próximo, para oír reclamaciones.

Con el mismo objeto, y por igual período de tiempo, quedan también expuestas al público las cuentas municipales correspondientes a los años de 1910 al 1913, inclusive.

La Vecilla 31 de Mayo de 1914. = El Alcalde, Rafael Orejas.

Alcaldía constitucional de Villaobispo

Desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial para 1915; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se crean justas; pasado el cual no serán admitidas.

Villaobispo 31 de Mayo de 1914.
El Alcalde, Gregorio Prieto.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Terminados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive.

Valencia de Don Juan 30 de Mayo de 1914. = El Alcalde, J. Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base a los repartimientos de 1915, con el fin de que durante dicho plazo puedan formular los contribuyentes las reclamaciones que tengan por conveniente; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mansilla de las Mulas 30 de Mayo de 1914. = El Alcalde, Lázaro Puertos.

Alcaldía constitucional de Gradafeles

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado por los conceptos de rústica y pecuaria, para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del año 1915; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarle y producir cuantas reclamaciones crean justas.

Gradafeles 30 de Mayo de 1914. = El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Láncauri

Terminados los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de

base para la confección del repartimiento para el año de 1915, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 de Junio del presente año; durante los que podrán los interesados formular reclamaciones.

Láncauri 31 de Mayo de 1914. = El Alcalde, Eduardo Fernández.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Los apéndices al amillaramiento permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo.

Castropodame 30 de Mayo de 1914. = Martín Palacio.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica y pecuaria formados para el año de 1915, dentro de cuyo plazo podrá reclamarse el que se considere agraviado.

Villamejil 30 de Mayo de 1914. = El Alcalde, Leoncio Domínguez.

Alcaldía constitucional de San Pedro Bercianos

Los apéndices de rústica y pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, para el año de 1915, se hallan ultimados, y quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para oír reclamaciones.

San Pedro Bercianos 28 de Mayo de 1914. = Segundo Castellanos Cubero.

Alcaldía constitucional de La Uña

Terminados los apéndices del amillaramiento de rústica y urbana de este Municipio, que han de servir de base para los repartimientos del año próximo de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1.º al 15 del próximo mes de Junio venidero, a fin de oír reclamaciones.

Lucillo 30 de Mayo de 1914. = El Alcalde, Pedro Busnadiego.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Por término de quince días se hallan expuestas al público en esta Secretaría, las cuentas municipales del año de 1914; durante este plazo pueden examinarlas y presentar los reparos que crean oportunos.

También, y por igual plazo de quince días, se hallan de manifiesto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal, para el derramo de dichas contribuciones en el año de 1915.

Villamañán 30 de Mayo de 1914.
El Alcalde, Benito Marcos.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año actual, a fin de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada 31 de Mayo de 1914. = Anticío Vega.

JUZGADOS

Don Lorenzo González Cadenas, Juez municipal de Cimanes de la Vega.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este día, se sacan a segunda pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por término de veinte días, para hacer pago a D. Santiago Cadenas Martínez, de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesetas que le adeuda D. Inigo Hidalgo Huerga, los bienes siguientes:

1.º Una tierra, en término de esta villa, á los Testillos ó Cuervicas, hace veintinueve áreas y cuarenta centiares: linda Naciente, Juan Charro; Mediodía, capellanía; Poniente, el Maragato de León; valuada en ciento veinticinco pesetas.

2.º Otra al caño, hace cincuenta áreas próximamente: linda al Naciente y Mediodía, de Antonio Cadenas; Poniente, herederos de Francisco Pérez, y Norte, la senda; valuada en doscientos diez pesetas.

3.º Otra, en Lordemanos, á las Carras, hace doce áreas y ochenta y cuatro centiares: linda Naciente, parcelas del común; Mediodía, tierra de Lorenzo Cadenas; Poniente, Cipriano Morán, y Norte, de Mauricio Tirados; valuada en cincuenta pesetas.

4.º Otra, en Divisina, hace doce áreas y setenta y ocho centiares: linda Naciente, barcilar de Ubaldo Rodríguez; Mediodía, la senda maleta; Poniente, Lucido González, y Norte, con los teos; valuada en veinticinco pesetas.

5.º Un barcilar, cerca de la Carba, hace ocho áreas y cincuenta y seis centiares: linda Poniente y Norte, Lorenzo González; Naciente, Manuel Morán, y Mediodía, se ignora; valuada en cuarenta pesetas.

6.º Otra, que fue viña, en Villagonia, hace cuatro áreas y veintiocho centiares: linda Naciente, Estaquillo Martínez; Mediodía, Lorenzo González; Poniente, Cesáreo Huerga, y Norte, Luis Huerga; valuada en veintisiete pesetas.

7.º Otra, á la raya de Bariones, á la Liendra, hace doce áreas y setenta y ocho centiares: linda Naciente, herederos de Mariano González; Mediodía, la raya; Poniente, Sr. Marqués de Peñafiel, y Norte, Francisco Huerga; valuada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día veintinueve de Junio próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, consignándose previamente el diez por ciento de este sobre la mesa del Juzgado. No existen títulos de propiedad, y todos los gastos que se ocasionen para adquirirlos, serán de cuenta del rematante.

Y para insertarse en el Boletín Oficial, á los efectos legales, firmo la presente en Cimanes de la Vega á veintinueve de Mayo de mil novecientos catorce. = El Juez, Lorenzo González. = El Secretario, Isaac Huerga.

Don Antonio García Arias, Juez municipal de Soto y Amio.
Hago saber: Que para hacer pago á D. Isidro Álvarez García, vecino

de Santa María de Ordás, de cuatrocientas ochenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que le adeuda D. Gregorio González Vidal, vecino de Camposalinas, costas, gastos y dietas, se saca á pública subasta, como de la propiedad de la deudora, la finca siguiente:

Una casa, donde vive la referida deudora, sita en la calle de María Santos, en el referido pueblo de Camposalinas, que mide una superficie de ochenta metros de longitud por seis de latitud, aproximadamente, compuesta de planta baja y principal, y de una habitación en el piso alto y tres en el bajo, cubierta de teja, que linda por el frente entrando, que es el Sur, con calle Real; derecha, que es el Saliente, con portal de la casa; izquierda, que es el Poniente, con casa de Domingo Martínez, y por la esvalda, que es el Norte, con casa de Narciso Garrote, vecino de Camposalinas.

El remate tendrá lugar el día treinta del próximo Junio, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Soto y Amio; siendo de advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores, para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de su tasación; advirtiéndole que no existen títulos de la finca embargada ni á nombre de la deudora, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta del remate, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Soto y Amio á veintinueve de Mayo de mil novecientos catorce. = Antonio García, P. S. M.: Jefe de Soto y Amio, Secretario.

Comunidad de Regantes de Campo de Villavieja

Debido de renovar la mitad de los individuos del Sindicato y Jurado de riegos de esta Comunidad, conforme dispone el art. 15 de las Ordenanzas, se convoca á junta general á todos los regantes para el día 15 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la consistorial de este Ayuntamiento, y si no se reunieren número suficiente para tomar acuerdo, se convoca á segunda junta para el día 20 del mismo, á igual hora y en el referido local.

Al propio tiempo, se hace saber á todos los regantes, la obligación que tienen de hacer la cuota en la semana que antecede al día de la presa principal, según disponen los artículos 21 y 22 de referidas Ordenanzas; debiendo advertirse que se subastarán las obras que se hallen por hacer, á corta y por término de los morosos.

Campo de Villavieja 1.º de Junio de 1914. = El Presidente de la Comunidad, Lorenzo Rubio.

Igualmente se hace saber á repetidos regantes, la obligación que tienen de reponer los banzos de sus procedimientos, de forma que no se interpongan la menor gota de agua por ellos, con la altura y anchura suficientes.

Item, Los individuos que hayan regado fincas exentas de la contribución del riego, se abstendrán de regar éstas en el presente año, bajo toda responsabilidad.

Campo de Villavieja 1.º de Junio de 1914. = El Presidente, Lorenzo Rubio.

Administración de Contribuciones de la provincia de León

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION de los industriales declarados fallidos, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de Industrial, y a fin de que por los Sres. Alcaldes se proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 180 del Reglamento citado, dando cuenta de su cumplimiento a esta Administración, teniéndolo en cuenta para su exclusión en las matrículas de 1915, se publica a continuación: (1)

Año	NOMBRES Y APELLIDOS	Industria	Fecha de la insolvencia	Ayuntamiento	Pts. Cts.
1913	Ceferina García	Ropavejera	6 de Abril de 1914.	León	13 50
—	Celedonio García	Idem.	Idem.	Idem.	13 50
—	Niseno González	Tocino fresco.	Idem.	Idem.	54 88
—	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	54 88
—	Manuel Morales	Comestibles.	Idem.	Idem.	26 61
—	Alfredo Crespo	Idem.	Idem.	Idem.	26 61
—	Pantaleón Hernández	Taberna.	Idem.	Idem.	24 95
—	Adelino Largo	Quincalla en portal.	Idem.	Idem.	56 15
—	Mercedes González	Modista	Idem.	Idem.	12 47
—	Benito Alvarez	Peluquero	Idem.	Idem.	36 60
—	Vicente Crecente	Periódico «Leiras de Molde»	Idem.	Idem.	51 60
—	Lorenzo García	Comestibles.	Idem.	Idem.	26 62
—	Gregorio González	Idem.	Idem.	Idem.	26 61
—	Eustaquio Bugedo	Relojero	Idem.	Idem.	21 76
—	Vicente García	Guarnicionero	Idem.	Idem.	18 50
—	Martín Alvarez	Taberna.	Idem.	Los Barrios de Luna.	55 48
—	Pablo Fernández	Herrero	Idem.	Idem.	56 66
—	Victoriano González	Tejidos ordinarios.	Idem.	Idem.	25 60
1912	Clemente Fuertes	Zapatero	5 de Febrero de 1914.	Mansilla de las Mufas	32 64
1913	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	24 48
—	Juan Manuel Robles	Tejidos	4 idem.	Mataliana.	81 16
—	Jesús Carlón Hurtado	Comestibles.	Idem.	Idem.	37 58
—	Antonio del Barrio	Taberna	6 de Abril de 1914.	Mojinaseca.	42 71
—	Varios vecinos de Oencia	Molino.	5 de Octubre de 1913.	Oencia.	11 88
—	Varios vecinos de Villarrubín.	Idem.	Idem.	Idem.	11 88
—	Victorino Fernández	Tejidos ordinarios.	6 de Abril de 1914.	Idem.	35 22
—	Francisco Muñiz	Abacería	26 de Enero de 1914.	Pajares.	27 56
—	Lisardo Diéguez	Joyas al por menor.	6 de Abril de 1914.	Porferrada	959 53
—	Nicanor Arias	Ultramarinos.	Idem.	Idem.	142 56
—	Luis Paredes	Carnes frescas.	Idem.	Idem.	74 04
—	Francisco Fernández	Idem.	Idem.	Idem.	74 04
—	Luis Neira	Casa de huéspedes.	Idem.	Idem.	34 16
—	Valentín Sánchez	Taberna	Idem.	Idem.	68 56
—	Josefa López	Casa de huéspedes.	Idem.	Idem.	34 16
—	Vicente Caballero	Taberna	Idem.	Idem.	22 80
—	Taberna de Columbianos	Idem.	Idem.	Idem.	22 80
—	Idem de San Andrés	Idem.	Idem.	Idem.	22 80
—	Eliseo Santa María	Barbero.	Idem.	Idem.	34 16
—	Joaquín García	Sastre	Idem.	Idem.	34 16
—	Manuel Fernández	Pescados al aire libre.	Idem.	Idem.	18 51
—	Miguel Riesco	Idem.	Idem.	Idem.	18 51
—	Gabriel Astorgano	Frutas al por mayor.	Idem.	Idem.	187 96
—	Agustín Calleja	Idem.	Idem.	Idem.	187 96
—	José Marqués	Idem.	Idem.	Idem.	187 96
—	Ramón Rodríguez	Agente no colegiado.	Idem.	Idem.	19 94
—	Manuel García	Especulador en frutos de la tierra.	Idem.	Idem.	318 92
—	Julio González	Agrimensor.	Idem.	Puente de Domingo Flórez.	85 56
—	Manuel Diéguez	Maestro pizarrero.	Idem.	Idem.	48 40
—	José Morla	Herrero	5 de Febrero de 1914.	Quintana del Marco.	14 94
—	Fernando Pérez	Zapatero	Idem.	Idem.	14 94
—	Agustín del Canto	Almacén de trapos.	6 de Abril de 1914.	Roperueles	215 57
—	Vicente del Pozo	Coloniales al por mayor.	5 de Febrero de 1914.	Sahagún.	216 17
—	Gabriel González	Carnes frescas.	Idem.	Idem.	92 51
—	Genaro Gutiérrez	Carretero.	Idem.	Idem.	25 65
—	Valentín Montenegro	Secretario del Juzgado	Idem.	Idem.	47 48
—	Jacoba Gómez	Piedra de chocolate.	Idem.	Idem.	19 72
—	Juan Parrado	Carro de cuatro caballerías.	Idem.	Idem.	141 42
—	José López	Carnes iracas.	Idem.	Idem.	74 04
—	Primitiva Cuadrado	Casa de huéspedes.	Idem.	Idem.	25 65
—	Francisco Queda	Tablajero.	28 de Enero de 1914.	San Andrés del Rabanedo.	54 17
—	Casimiro Villadangos	Taberna.	Idem.	Idem.	32 01
—	Matías Santos	Molino.	Idem.	Idem.	51 45
—	Eduardo Cubría	Herrero	Idem.	Idem.	4 08
—	Pelayo Viejo	Horno de pan.	Idem.	Idem.	14 97
—	Gabriel Alonso	Zapatero	Idem.	Idem.	12 45
—	Leonardo Mecías	Ultramarinos.	6 de Abril de 1914.	San Esteban de Valdueza.	85 72
—	Antonio Asenjo	Taberna.	Idem.	Idem.	21 56
—	Pedro González	Secretario del Juzgado	4 de Febrero de 1914	Santa Colomba de Curueño.	24 48
—	Claudio Medrano	Tejidos al por menor.	51 de Marzo de 1914.	Toral de los Guzmanes.	121 74
—	Victoriano Velasco	Taberna.	6 de Abril de 1914.	Toreno.	55 52
—	Francisco Tomás Sánchez	Veterinario.	Idem.	Idem.	56 40
—	Agapito Carro	Abacería	28 de Enero de 1914.	Valderas	49 84
—	Tomás Pérez	Idem.	Idem.	Idem.	49 84
—	Escolástica Tejedor	Idem.	Idem.	Idem.	49 84
—	Mariano Carpintero	Panadería.	Idem.	Idem.	51 16

(1) Véase el Boletín Oficial de esta provincia del día 5 del corriente mes de Junio.

(Se concluirá.)